

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(292)

San Juan de Pasto, 24 de mayo del 2022.

PROCESO: PSA A 038 – 2022.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2674 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

Que esta Subdirección mediante auto No. 173 del 5/04/2022 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra de la señora EMPERATRIZ CECILIA MORENO IBARRA en su calidad de investigada dentro de la presente indagación; Que vencido el término del traslado para la presentación de los descargos y conocidos los mismos y con el fin de proseguir con el trámite de la presente actuación administrativa, se hace necesario decretar la apertura a periodo probatorio, con el fin de esclarecer los hechos objeto de indagación, por lo cual, se hace necesario recopilar una serie de pruebas tendientes a esclarecer los hechos objeto de indagación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la señora EMPERATRIZ CECILIA MORENO IBARRA en su calidad de investigada y propietaria y representante legal del Restaurante y Cafetería el Punto del Sabor, que la duración de este periodo probatorio será de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Inspección Sanitaria a establecimientos de preparación de Alimentos No. 001 del 22/05/2019 realizada en el restaurante y cafetería el punto del sabor del municipio de Aldana (N).
- Informe de Resultados para muestras de Alimentos, Bebidas Alcohólicas, Ambientes y Superficies del LSP del IDSN del 2019-05-13.
- Descargos presentados por la indagada.

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

TOMA Y ANALISIS DE MUESTRA DE ALIMENTOS:

- Oficiar a la Oficina de Salud Ambiental área de Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de IDSN, para que tome una muestra de alimentos (jugo) y se remita al LSP del IDSN para su respectivo análisis.

OFICIOS:

Solicitar a la señora Emperatriz Moreno Ibarra allegue copia del certificado, carnet, diploma, o autorización que acrediten como manipuladora de alimentos de ella y del personal encargado de la manipulación y preparación de alimentos.

NEGAR la recepción del testimonio de la señora Mariana Tucanez, en razón a que la prueba en que se fundamenta esta investigación es de orden técnico y la declaración solicitada por la investigada no puede controvertir el resultado del laboratorio de salud pública del IDSN de la muestra tomada en el establecimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 24 de mayo del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.

DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	